

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA KARIN SOLANGE COVARRUBIAS GUAJARDO.

CHILLAN, 15 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 77

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 488, (V. y U.), de 2021, que llama a postulación nacional al primer llamado nacional 2021, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, En sus tramo 1,2 y 3, en modalidad de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial. Fijándose los de recursos destinados a cada título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación;
2. Resolución Exenta N° 1322, (V. y U.), de fecha 12.08.2021, que modifica Resolución Exenta N° 488 (V. y U.), de 2021, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los Tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para para Sectores Medios, del primer llamado nacional 2021, las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado Referido;
3. Carta S/N, de fecha 21.11.2024 ingresada en Oficina de Partes de SERVIU Región de Ñuble, con fecha 21.11.2024, a través de la cual doña Karin Solange Covarrubias Guajardo, solicita prórroga para el subsidio DS. N° 1, Tramo 1, 2 y 3 modalidad Construcción en sitio propio o densificación predial., certificado de subsidio serie DS1T2 1-2021 NA03273, correspondiente a beneficiaria doña Karin Solange Covarrubias Guajardo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
4. Copia de Certificado de Subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T2 1-2021 NA03273, correspondiente al beneficiario don KARIN SOLANGE COVARRUBIAS GUAJARDO;
5. Oficio Ordinario N° 2.500, de fecha 11.12.2024, de SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre solicitud de Nueva Vigencia para Certificado de Subsidio D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de doña Karin Solange Covarrubias Guajardo;
6. Memorándum N° 1, de fecha 02.01.2025, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita pronunciamiento de solicitud de nueva vigencia para Certificados de Subsidios D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de 01 beneficiarios;
7. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 21, (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble;; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Carta S/N, de fecha 21.11.2024 ingresada en Oficina de Partes de SERVIU Región de Ñuble, con fecha 21.11.2024, a través de la cual doña Karin Solange Covarrubias

Guajardo, solicita prórroga para el subsidio DS. N° 1, Tramo 1, 2 y 3 modalidad Construcción en sitio propio o densificación predial., certificado de subsidio serie DS1T2 1-2021 NA03273, correspondiente a beneficiaria doña Karin Solange Covarrubias Guajardo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; señalando que el motivo de la prórroga se debe a razones ajenas a su voluntad ya que no encontré durante años una empresa constructora que pudiera tomar el mencionado, en la zona con la cual postulo, sin embargo este año logro firmar contrato con una empresa de su comuna, que accedió a realizar la inscripción en registro de construcción de viviendas sociales de SERVIU, para así tomar el subsidio, con el cual firmo contrato el día 4 de junio del 2024, y a pesar de ello recién logro obtener el permiso de edificación en noviembre del año 2024.

- b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.500, de fecha 11.12.2024, de SERVIU Región de Ñuble, se solicita pronunciamiento de solicitud de nueva vigencia, de certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria doña Karin Solange Covarrubias Guajardo, RUT N° [REDACTED] del Primer Llamado Nacional año 2021.
- c) Que, el artículo 28 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que *"El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado."* A su vez, el artículo 36 inciso primero, del mismo reglamento dispone que *"El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda..."* Por otra parte, el inciso segundo del artículo 36 establece que *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo, En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."*
- d) Que, se adjunta a los antecedentes el documento denominado "Informe Administrativo, Sistema integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011", de fecha 09.12.2024, emitido por profesional del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, en el cual se indica que la beneficiaria es doña Karin Solange Covarrubias Guajardo, RUT N° [REDACTED] que el Certificado de Subsidio corresponde a la serie DS1T2 1-2021 NA03273, Tramo 3, del primer Llamado Nacional 2021, Resolución de Selección N° 488, año 2021, tuvo una vigencia de 21 meses a contar del 01.09.2021 hasta el 31.05.2023, y que posteriormente tuvo una vigencia de 18 meses hasta el 29.11.2024.
- e) Que, de los antecedentes ingresados, se constata que con fecha 11.11.2024, mediante Permiso de Edificación de obra nueva N° 36, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Coelemu, se otorgó a vivienda unifamiliar, ubicada en localidad de RAnguelmo, de la comuna de Coelemu.
- f) Que, mediante Memorándum citado en el visto 6) precedente, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita emitir pronunciamiento respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia.
- g) Que, de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible constatar, información referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria respecto del Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin perjuicio de ello, se estima que corresponderá al SERVIU Región de Ñuble, la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar el pago del subsidio, a través de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria dependiente del Depto. de Operaciones Habitacionales, por lo que, se dará curso a la nueva vigencia solicitada.
- h) Que, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se

estima pertinente por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio serie DS1T2 1-2021 NA03273, correspondiente al beneficiario doña **Karin Solange Covarrubias Guajardo**. lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos de la norma, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTORGÁSE un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente al beneficiario que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	KARIN SOLANGE COVARRUBIAS GUAJARDO	██████████	DS1T2 1-2021 NA03273

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- DEPTO PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G